

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diciembre siete (7) de dos mil veintidós (2022).-

Simulación de Fredy Salomón contra Andrés Salomón y otros.

Radicado: 110013103 009 2022 00266 00.

Secuencia: 21219 del 12/08/2022, **hora:** 09:32 a.m.

Ingresó: 15/11/2022.

Considerando el contenido de la demanda de la referencia, el juzgado

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** a trámite la presente demanda de **SIMULACIÓN de la EP 0322 de 19 de marzo de 2021**, instaurada por **FREDY ALEXANDER SALOMÓN VALDERRAMA** contra **ANDRÉS LEONARDO SALOMÓN GOERGE, HUGO HERNANDO SALOMÓN BELTRÁN, MARÍA DEL PILAR SALOMÓN BELTRÁN** y, **HEREDEROS INDETERMINADOS DE IDELONSO SALOMÓN CASTRO (QEPD)**.
- Emplazar a los señores **HUGO HERNANDO SALOMÓN BELTRÁN, MARÍA DEL PILAR SALOMÓN BELTRÁN** y a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE IDELFONSO SALOMÓN CASTRO (QEPD)**. Por secretaría, procédase como lo indica el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
- El extremo activo integre el contradictorio (art. 78-6 CGP) informando a la parte convocada que dispone del término legal de veinte (20) días para ejercer su derecho de defensa (art. 369 CGP).
- Previo a resolver sobre la solicitud de medida cautelar, préstese caución por el 20% del valor de las pretensiones, esto es, el total de los negocios jurídicos puestos en conocimiento de la jurisdicción; dispone del término judicial de diez (10) días.
- Reconocer al profesional en derecho **FREDY GIOVANNI VÁSQUEZ VARGAS** en calidad de apoderado judicial del extremo activo.
- Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91d396d963fdb8e3d72ba1ce1d5f984d992e5d8d5477836708dcea2b143cf801**

Documento generado en 09/12/2022 07:59:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>